

22/2/2023 10:01
No. Radicado: 2023-RI-150-056-3
Destinatario: Carolina Pinzón / Nilza Parrado
Asignación Interna: Johanna Mateus Diaz
Dependencia: 150 - Secretaría General
Folios: 1
Anexos: 0
Radicador: Sandra Lucia López E.

MEMORANDO

Bogotá D.C. 22-02-23

PARA: **CAROLINA PINZON VERGARA**
Comité Técnico

NILZA ESPERANZA PARRARO REYES
Asesora de la Secretaría General de la UPIT

DE: **JOHANNA MATEUS DIAZ**
Secretaria General UPIT

ASUNTO: Aprobación colocación Orden de Compra evento de cotización No. 8107, cuyo objeto es: *“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido-.la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos y originales para el vehículo de marca Renault asignado a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte- UPIT”*

En atención al informe de evaluación correspondiente al evento de cotización No. 8107 presentado por parte del comité delegado para la presente contratación, mediante el cual se remitieron los documentos y análisis de verificación respecto de los proveedores que presentaron oferta, se precisa lo siguiente:

1. Que el Acuerdo Marco de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes código: CCE-286-AMP-2020, tiene actualmente como fecha máxima para colocar orden de compra el día 02 de febrero de 2021 y como vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra hasta el 02 de febrero de 2024.
2. Acorde con lo anterior, es viable la colocación de una orden de compra en el portal de Tienda Virtual del Estado Colombiano, en cumplimiento a las acciones establecidas en la Cláusula 6. *“Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria”* del Acuerdo, aplicando para ello el procedimiento establecido para seleccionar al Proveedor.



22/2/2023 10:01
No. Radicado: 2023-RI-150-056-3
Destinatario: Carolina Pinzón / Nilza Parrado
Asignación Interna: Johanna Mateus Díaz
Dependencia: 150 - Secretaría General
Folios: 1
Anexos: 0
Radicador: Sandra Lucia López E.

3. La Entidad dio aplicación a los requerimientos establecidos en la Cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios, realizando para ello el correspondiente análisis y verificación de los precios de los proveedores con menor precio para el evento de cotización No. 8107 .
4. Que en virtud del numeral 6.13 del Acuerdo Marco de Precios No CCE-286-AMP-2020., la Entidad debe generar la Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio, que para el caso en concreto corresponde a la presentada por la sociedad **AUTOINVERCOL S.A.**
5. Que para la presente orden de compra se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1023 de fecha 3 de febrero de 2023 por valor de \$9.280.000
6. Que de acuerdo con el numeral 6.11 de la cláusula sexta del Acuerdo Marco de Precios, las respectivas cotizaciones presentadas estarán vigentes por el término de treinta (30) días calendario, tiempo durante el cual se debe colocar la orden de compra respectiva.
7. La propuesta presentada por la sociedad AUTOINVERCOL S.A., fue contrastada por el Comité evaluador con el catálogo actual de precios, publicado en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, encontrando que ninguno de los valores ofertados supera los precios techo o está por debajo de los precios piso aprobados para el presente acuerdo marco de precios.
8. Una vez validadas las cotizaciones allegadas para adquirir insumos de impresión dentro del evento de cotización, se verificó que el proponente AUTOINVERCOL S.A. cumple con la solicitud de cotización y los valores ofertados están acorde al Catálogo de precios del Acuerdo Marco vigente.
9. Que de acuerdo con el informe de verificación presentado y las consultas realizadas, el comité evaluador recomendó al Ordenador del Gasto, la adjudicación del evento de cotización No. al proponente AUTOINVERCOL S.A . por la suma de \$9.280.000 IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar.
10. Que el supervisor de la Orden de Compra, (el) (la) Profesional especializado de la Secretaría General o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, deberá atender las indicaciones previstas en el literal o) de la cláusula No. 6. “*Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria*” del Acuerdo Marco de Precios, así como las siguientes:



Solicitar al Proveedor las garantías de cumplimiento que respaldarán las obligaciones derivadas de la Orden de Compra, de conformidad con lo previsto en el inciso 3º del artículo 23 del Manual de Contratación se tiene que:

“...Las pólizas de seguro se deberán expedir a nombre de LA UPIT, bajo la figura de garantías a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación, en todo caso, en las condiciones generales y específicas del contrato de seguros debe estar claro que el procedimiento para anunciar el siniestro es el ajustado a régimen contractual privado.”

El deber de exigencia de garantías se encuentra contemplado en el numeral 17.2 de la cláusula 17 del Acuerdo Marco No IICCE-282-AMP-2020, de la siguiente forma:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|--|-------------------------------------|--|
| Cumplimiento del Contrato | 10% del valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. |
| Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5% de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más. |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes | 10% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y un (1) año más |
| Calidad del Servicio | 10% del Valor de la Orden de Compra | Duración de la Orden de Compra y un (1) año más |

Nota 1: El Proveedor debe constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra.

Nota 2: La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

22/2/2023 10:01
No. Radicado: 2023-RI-150-056-3
Destinatario: Carolina Pinzón / Nilza Parrado
Asignación Interna: Johanna Mateus Díaz
Dependencia: 150 - Secretaría General
Folios: 1
Anexos: 0
Radicador: Sandra Lucia López E.

Nota 3: En caso de que la orden de compra sea modificada, el proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

Nota 4: La UPIT aprobará la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra al día siguiente del envío de esta.

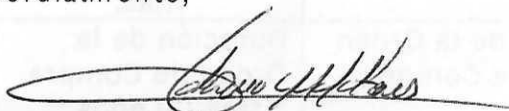
Nota 5: Verificar que el proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad y lo establecido en la ley.

Teniendo en cuenta lo anterior y el informe de evaluación presentado, se aprueba la siguiente Orden de Compra en el portal de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), para la UPIT, con el proveedor seleccionados como se muestra a continuación:

Evento de cotización No. 8107 proveedor- **AUTOINVERCOL S.A. con NIT No 800020006-1** cuyo objeto es : *“Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluido-.la mano de obra y el suministro de repuestos nuevos y originales para el vehículo de marca Renault asignado a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte- UPIT”*, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE \$9.280.000 INCLUIDO IVA** y demás y demás impuestos a que haya lugar.

Una vez se haya realizado el trámite en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, se solicita informar a la Secretaría General para lo pertinente.

Cordialmente,



JOHANNA MATEUS DIAZ
Secretaria General UPIT

Revisó: Nilza Parrado – Asesora Secretaría General